

Reglamento de Servicio Comunitario



“Aprender Haciendo”

Año 2010



REGLAMENTO DE SERVICIO COMUNITARIO

Barquisimeto, agosto 2010

Resolución: 2010-024-108

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO
DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO (UNY)**

Exposición de Motivos

La Universidad Yacambú concibe el Servicio Comunitario, como una actividad transdisciplinaria que articula a la Universidad con las comunidades, a fin de contribuir al desarrollo de las mismas a través de una visión integral que privilegia la participación de los actores comunitarios en la solución de sus propios problemas. El medio para lograr ésta finalidad lo constituyen proyectos sociales comunitarios nacidos del seno de dichas comunidades donde los estudiantes contribuyen a formularlos y realizarlos, aunado a un conjunto de actividades, para cumplir con el Servicio Comunitario, requisito de grado establecido en la Ley del Servicio Comunitario para el Estudiante de Educación Universitaria

A los efectos de establecer el marco jurídico normativo interno de la Coordinación de Servicio Comunitario se elabora el presente Reglamento cuyo objetivo es regular la prestación del Servicio Comunitario que debe cumplir el estudiante de Educación Universitaria superior, dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria. Con la aplicación de este servicio se procurará fortalecer la integración de los estudiantes al desarrollo social,

económico, cultural y productivo del país; satisfacer las necesidades de la comunidad y coadyuvar al bienestar común de los diferentes actores que forman parte de nuestra sociedad, con el apoyo de los conocimientos académicos adquiridos por parte de los estudiantes en el marco de las exigencias que plantea la actual sociedad, caracterizada en términos globales por una enorme complejidad que incluye por una parte acelerados avances científicos y tecnológicos y por la otra carencias y necesidades que no pueden ser satisfechas por los mismos actores comunitarios. Evidenciando el hecho que las comunidades deben mejorar sus competencias para autoincluirse y transformarse en motores de su propio destino socio-cultural.

1. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento está estructurado de la manera siguiente:

Descripción del contenido	Pág.
Capítulo I. Disposiciones Generales.	3
Capítulo II. De la Organización y Estructuración del Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú.	5
<u>Sección Primera.</u> Organización del Servicio Comunitario.	5
<u>Sección Segunda.</u>	6
Capítulo III. De los Proyectos.	11
Capítulo IV. Validez y Evaluación del Servicio Comunitario.	12
Capítulo V. De los Derechos y Deberes del Estudiante Prestador del Servicio Comunitario.	13
Capítulo VI. Régimen Económico.	15
Capítulo VII. Requisitos para otorgar Reconocimientos.	16
Capítulo VIII. De las sanciones.	16
Capítulo IX. De las Dudas en la interpretación del Reglamento.	17
Capítulo VI. Disposiciones Transitorias.	17

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente Reglamento establece las normas que rigen la organización y funcionamiento del programa de Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Yacambú. (UNY).

Artículo 2°. El presente Reglamento contempla los principios señalados en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria Superior referidos a la solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana humanitaria y alternabilidad; así como también los valores que sustenta el trabajo de la Universidad; respeto a las diferencias y al libre pensamiento, cooperación y solidaridad, aprender a aprender, visión ecológica, identificación con la institución, trabajo en equipo, responsabilidad, vocación de servicio, calidad y honradez.

Artículo 3°. El Reglamento del Servicio Comunitario de Estudiantes de la UNY, tiene como bases legales lo establecido en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley Universidades vigente; la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria Superior, la Declaración Mundial sobre la Educación Superior para el Siglo XXI de la UNESCO y en el artículo 29 literal 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo tiene su basamento en la misión y visión de la UNY, que establece el sentido social, humanístico, científico – tecnológico y holístico del trabajo comunitario.

Artículo 4°. A los fines de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por Servicio Comunitario lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria Superior, como la actividad que debe desarrollar el estudiantado en las comunidades aplicando conocimientos científicos, humanísticos, técnicos, culturales y deportivos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la sociedad, para

cooperar con su participación al cumplimiento de los fines de bienestar social de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Artículo 5°. El desarrollo de la prestación del Servicio Comunitario se realizará con base al método de aprendizaje – servicio, el cual favorece el desarrollo de actitudes centradas en el bienestar del colectivo, insertando la función de extensión en el diseño curricular, articulándola con el proceso de docencia e investigación, procurando la transformación social en el marco de la calidad, asimismo, promueve el establecimiento de redes universitarias con el fin de compartir experiencias en el ámbito local, regional y nacional que consoliden la vinculación entre la comunidad, la Universidad y el futuro profesional.

Artículo 6°. El Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú tendrá como guía esencial los fines de la participación comunitaria establecidos en el artículo 7 de la Ley de Servicio Comunitario para el Estudiante de Educación Universitaria Superior, además de:

- 1) Fomentar en el estudiante la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
- 2) Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad, a través de la integración de la Universidad Yacambú con la comunidad, para contribuir a su desarrollo.
- 3) Enriquecer el proceso educativo de los futuros egresados de la Universidad Yacambú a través del aprendizaje-servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, artística, cultural y deportiva, para formar el capital social del país.
- 4) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades beneficiarias del Servicio Comunitario
- 5) Contribuir en la formación de una conciencia colectiva de responsabilidad social en la comunidad universitaria.

- 6) Ofrecer al estudiante la oportunidad de realizar actividades relacionadas con el ejercicio profesional, al aplicar los conocimientos y competencias adquiridos que contribuyan a la solución de problemas que confrontan las comunidades.
- 7) Fortalecer en el estudiante, a través del aprendizaje – servicio, su condición como ciudadano donde el ser, saber, hacer y convivir se conjuguen en pro del desarrollo social.

Artículo 7°. El Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú tendrá como ámbito de aplicación los Estados Lara y Portuguesa, sin menoscabo de posible actuación en la región centro occidental o cualquier otra parte del país.

CAPITULO II

De la Organización y Estructuración del Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú

Sección Primera

Organización del Servicio Comunitario

Artículo 8°. El Servicio Comunitario estará estructurado en dos (02) programas integrados: un (01) programa de inducción (“Taller Aprender Sirviendo a la Comunidad”), un (01) programa de ejecución práctica.

Artículo 9°. En la etapa de inducción, los estudiantes recibirán formación a través de talleres, seminarios, foros, conferencias o cualquier otra actividad extracurricular, acerca de la naturaleza y filosofía del Servicio Comunitario y del Aprendizaje – Servicio, como estrategia de enseñanza, así como, de los Reglamentos, métodos y procedimientos que norman y orientan su función como prestador(a) directo del Servicio Comunitario.

Artículo 10°. El programa de ejecución práctica, será realizado por La Coordinación del Servicio Comunitario adscrito a la Coordinación de atención comunitaria del Decanato de Extensión, sin menoscabo de la participación de los profesores de las diferentes facultades

que presenten proyectos comunitarios a través de las instancias académicas correspondientes.

Artículo 11°. El contenido formativo, diseño, instrumentación, material didáctico y métodos de evaluación de las actividades de inducción estarán orientados por la Coordinación de Atención Comunitaria y la Coordinación General del Servicio Comunitario.

Artículo 12°. La inscripción del Taller “Aprender Sirviendo a la Comunidad” y del programa de ejecución práctica del Servicio Comunitario estará bajo la responsabilidad del Departamento de Admisión y Control de Estudio (**DACE**) como el ente responsable de los registros académicos de la Universidad.

Artículo 13°. El Servicio Comunitario tendrá una duración mínima de ciento veinte (120) horas académicas, que el estudiante deberá realizar mínimo en un lapso de tres (3) meses, o equivalente a un período académico de la Universidad Yacambú, y tiene un tiempo máximo para que el participante lo materialice de un (1) año o tres (3) períodos académicos, una vez ha adquirido los requisitos necesarios para ello.

Sección Segunda

Artículo 14°. Para la organización y revisión del programa de Servicio Comunitario se contará con un comité de trabajo presidido por el Decanato de Extensión y una comisión Académico – Administrativa formada por un representante del Vicerrectorado Académico. La misma se reunirá según la convocatoria del Decano de Extensión acorde con las necesidades institucionales, pudiéndose invitar a un representante de FECEUNY o a cualquier miembro de otra dependencia universitaria, previa notificación por escrito.

Artículo 15°. Las funciones que deberá cumplir la Coordinación de Atención Comunitaria son las siguientes:

- 1 Elaborar el plan de acción junto a las unidades adscritas en el abordaje comunitario

- 2 Elaborar el plan operativo de la unidad
- 3 Integrar y analizar los resultados cualitativos y cuantitativos de la gestión
- 4 Cumplir las funciones que le sean asignadas a la unidad de adscripción
- 5 Definir los lineamientos generales, pautas de funcionamiento y estrategias de acción de las unidades hacia la atención comunitaria
- 6 Conformar el comité técnico en conjunto con las unidades adscritas en el abordaje comunitario
- 7 Elaborar el material para la instrumentación concreta de convenios y programas sociales
- 8 Gestionar la responsabilidad social en las unidades adscritas

Artículo 16°. Las funciones que deberá cumplir la Coordinación General del Servicio Comunitario son las siguientes:

- 1 Diseñar el plan de trabajo y organizar los proyectos que se ofrecerán a los estudiantes en cada período académico, los cuales serán previamente codificados y registrados en el sistema de gestión académica oficial por parte del Vicerrectorado Académico.
- 2 Establecer los convenios a que hubiere lugar y los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos, del servicio comunitario.
- 3 Coordinar la asignación de los estudiantes en los diferentes proyectos de Servicio Comunitario.
- 4 Participar e informar sobre las diferentes redes de cooperación e intermediación entre la Universidad Yacambú y el Ministerio de Educación Universitaria Superior.
- 5 Consolidar la información y data estadísticas, para enviarla al Ministerio de Educación Universitaria Superior.
- 6 Coordinar la Capacitación del personal docente que deberá ejercer las funciones de asesoría a los estudiantes participantes del Servicio Comunitario.

- 7 Supervisar el cumplimiento de los proyectos diseñados y certificar el trabajo en equipo, realizado por los Estudiantes.
- 8 Asignar en reunión los centros o comunidades a cada Jefe del Servicio Comunitario.
- 9 Coordinar, en conjunto con el Vicerrectorado Académico y los Jefes de Servicio Comunitario de cada facultad, cursos, talleres y seminarios de inducción a estudiantes y profesores como actividad preparatoria al inicio de la prestación del Servicio Comunitario.
- 10 Garantizar mecanismos de información para las comunidades sobre las áreas relativas al Servicio Comunitario que compete a la Universidad Yacambú.
- 11 Recibir los proyectos y presentarlos ante los Jefes del Servicio Comunitario de las Facultades para el estudio de la viabilidad de los mismos, según el área de competencia, los cuales a su vez, deben estar orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad.
- 12 Apoyar a los Coordinadores de las Carreras – Programas y a los Jefes de Departamentos Académicos, en las acciones y condiciones necesarias para la correcta instrumentación de los proyectos de Servicio Comunitario de los Estudiantes de la Universidad Yacambú.
- 13 Gestionar Cartas de Intención con los Consejos Comunales y Consejos Locales de Planificación Pública, Consejos Estadales de Planificación, Coordinación de Políticas Públicas, Instituciones y Organizaciones Públicas o Privadas, y las Comunidades. Para la prestación del Servicio Comunitario en concordancia con lo establecido en la Ley.
- 14 Elaborar conjuntamente con los Jefes del Servicio Comunitario de cada facultad, el anteproyecto de presupuesto y presentarlo a la Coordinación de Atención Comunitaria.
- 15 Diseñar y administrar una base de datos que contenga toda la información de los proyectos de Servicio Comunitario de los Estudiantes de la Universidad Yacambú.

- 16 Analizar los resultados parciales, finales e impacto de los proyectos ejecutados en las comunidades, los cuales deberán ser entregados a la Coordinación de Atención Comunitaria
- 17 Elaborar el Informe de Gestión Anual del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Yacambú, donde se incluya el análisis del impacto de los proyectos ejecutados en las comunidades y organizaciones para su presentación ante la Comisión Académica y aprobación en el Consejo Universitario.
- 18 Organizar, en conjunto con los Decanatos y otras Dependencias Centrales, un evento anual donde se expongan los resultados de la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Yacambú.
- 19 Elaborar listado con la modalidad de cumplimiento del servicio comunitario a partir de la lista definitiva de graduandos emitida por el departamento de graduaciones de la Universidad Yacambú.

Artículo 17°. Son funciones de los Jefes del Servicio Comunitario por Facultad:

- 1 Asistir al estudiante en todo lo concerniente al programa de Servicio Comunitario.
- 2 Establecer, conjuntamente con la institución receptora del servicio y la instancia académica correspondiente, los detalles del plan de trabajo del Servicio Comunitario.
- 3 Informar por escrito al Coordinador General del Servicio Comunitario, el desarrollo de los proyectos o en las reuniones del Servicio Comunitario.
- 4 Verificar el estatus del listado tentativo del período lectivo de los graduandos que cumplan con los requisitos de aprobación del servicio Comunitario, facilitada por el Departamento de graduaciones de la Universidad Yacambú.
- 5 Elaborar los lineamientos metodológicos generales, que se seguirán para la realización de las actividades de servicio comunitario.
- 6 Mantener actualizada la data de los Estudiantes asignados por proyectos en las comunidades y organizaciones.

- 7 Abrir y cerrar secciones por período académico, conjuntamente con la supervisión del personal de DACE.
- 8 Presentar mensualmente el plan de visitas a los centros de Servicio Comunitario e informar en los mismos acerca de los estudiantes que han culminado.
- 9 Promover y mantener alianzas con diversos líderes en las comunidades u organizaciones donde se cumpla Servicio Comunitario.
- 10 Reunirse con el estudiante, con la frecuencia que demande el programa que coordina, a fin de intercambiar ideas para la realización exitosa de las actividades del Servicio Comunitario.
- 11 Asistir a las reuniones a las cuales se convoque para tratar los asuntos inherentes al Servicio Comunitario.
- 12 Revisar y avalar el informe final presentado por el estudiante al culminar su Servicio Comunitario.
- 13 Realizar los listados de Estudiantes culminados para enviarlos al Departamento de Admisión y Control de Estudios (DACE), al Decanato de Extensión y a la Coordinación de Atención Comunitaria, a fin de que se elaboren las credenciales respectivas.
- 14 Elaborar un informe de Gestión cualitativo y cuantitativo de todas las actividades académicas y administrativas realizadas, el cual deberá ser entregado al Coordinador del Servicio Comunitario al culminar cada trimestre.

Artículo 18°. Para realizar el Servicio Comunitario, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobar el Taller de Inducción “Aprender Sirviendo a la Comunidad.”
2. Poseer el número mínimo de unidades de créditos aprobados, establecidos por el Departamento de Currículum para cada carrera y plan de estudios que el estudiante esté cursando, según normativa interna.

3. Inscribir el Servicio Comunitario según los procedimientos establecidos por la Universidad Yacambú
4. Firmar acta de inicio del Servicio Comunitario, como compromiso y garantía de su fiel cumplimiento en el periodo académico correspondiente.
5. Asistir a las actividades de asesoría y coordinación establecidas por los Jefes del Servicio Comunitario de las facultades.

CAPITULO III De los Proyectos

Artículo 19°. Los Proyectos del Servicio Comunitario podrán ser elaborados por todas las instancias, instituciones u organizaciones que conforman la comunidad intra o extra universitaria. **Parágrafo Único:** Los Proyectos del Servicio Comunitario desarrollados intramuros en la Universidad Yacambú, también pueden ser considerados para su aprobación. Modalidad que en ningún caso podrá ser superior al 20% de proyectos ya determinados para ejecutar en el período lectivo.

Artículo 20°. Los Proyectos Comunitarios deben contemplar los lineamientos necesarios para garantizar la aplicación de los conocimientos específicos de cada carrera a las comunidades o instituciones. **Parágrafo ÚNICO:** Los proyectos, permitirán que el equipo de atención comunitaria pueda ofrecer a las comunidades apoyos especializados que deberán ejecutar los cursantes de dichas carreras, en función de las necesidades que plantean las comunidades.

Artículo 21°. Los proyectos para cumplir con el Servicio Comunitario deberán ser elaborados respondiendo a las problemáticas y necesidades de las comunidades, ofreciendo soluciones de manera sistemática y metodológica, tomando en consideración los planes de desarrollo comunal, municipal, estatal y nacional.

Artículo 22°. Los proyectos deberán ser presentados por escrito y se debe incluir: planteamiento del problema con la necesidad detectada en la comunidad, la justificación, los objetivos generales y específicos, el enfoque metodológico y el plan de acción a ejecutar, sin menoscabo de los requisitos adicionales que pueda solicitar la Coordinación General del Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú.

Artículo 23°. La Coordinación de Atención Comunitaria en conjunto con la Coordinación General del Servicio Comunitario debe evaluar los proyectos comunitarios que sean presentados para su aprobación y posterior ejecución, desestimando aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos mínimos contemplados en el presente reglamento.

Artículo 24°. El equipo responsable de los proyectos comunitarios estará conformado por la coordinación de atención comunitaria, la coordinación del servicio comunitario, los jefes del servicio comunitario por facultad y el coordinador comunitario o institucional. Este equipo será responsable del diagnóstico, planificación y ejecución del proyecto en todas y cada una de sus etapas.

CAPITULO IV

Validez y Evaluación del Servicio Comunitario

Artículo 25°. El Servicio Comunitario se considerará válido si el estudiante cumple con el programa de inducción, la ejecución del proyecto incluyendo la presentación del informe final en físico y digital, (el cual será monitoreado y evaluado en la modalidad virtual y presencial) el diario de campo debidamente sellado y firmado por la comunidad o institución donde llevaron acabo el Servicio Comunitario, y el estricto cumplimiento de las ciento veinte (120) horas académicas establecidas en la ley.

Artículo 26°. El Servicio Comunitario no tendrá evaluación numérica. La ponderación será establecida con la nomenclatura: Concluso (C) e Inconcluso (I) para las dos fases del Servicio Comunitario. Si el estudiante ha prestado menos de la mitad de las horas exigidas,

es decir menos de sesenta (60) horas, no serán computadas en su registro de servicio, sólo se acumularán cuando el número de horas sea igual o superior a las sesenta (60) horas. En los casos que el estudiante haya obtenido un título universitario o TSU, quedan exentos de la realización del mismo siendo ponderado con la nomenclatura (E).

Artículo 27°. El Servicio Comunitario es un trabajo continuo, su abandono sin previa justificación por escrito, dirigida al Jefe del Servicio Comunitario de la respectiva Facultad que verificará y evaluará con el coordinador comunitario o institucional la veracidad del cumplimiento o no, del servicio comunitario, lo cual conducirá a la pérdida total de las horas cumplidas.

CAPITULO V

De los Derechos y Deberes del Estudiante Prestador del Servicio Comunitario

Artículo 28°. Son derechos de los prestadores del servicio comunitario:

1. Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por las instituciones de educación Universitaria superior, para el servicio comunitario.
2. Obtener información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados por la institución de educación Universitaria superior.
3. Recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar el servicio comunitario.
4. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio comunitario.
5. Realizar actividades comunitarias de acuerdo con el perfil académico de la carrera.
6. Recibir de la institución de educación Universitaria superior la constancia de culminación del servicio comunitario.
7. Recibir de la institución de educación Universitaria superior, reconocimientos ó incentivos académicos, los cuales deben ser establecidos en el reglamento interno elaborado por cada institución.
8. Inscribirse de manera gratuita, para participar en los proyectos de servicio comunitario.
9. Participar en la elaboración de los proyectos presentados como iniciativa de la

institución de Educación Universitaria Superior.

Artículo 29°. Son obligaciones del estudiante, de la Universidad Yacambú, prestador del Servicio Comunitario:

1. Cumplir con el presente reglamento.
2. El estudiante deberá portar el carnet de identificación de la Universidad Yacambú al momento de la aplicación de cualquier evaluación y al momento de estar prestando el Servicio Comunitario.
3. En la asignatura de Servicio Comunitario, es obligatorio el uso del uniforme respectivo al momento de estar prestando el servicio comunitario y al presentar cualquier evaluación.
4. Culminar las actividades inherentes a su proyecto de Servicio Comunitario como requisito indispensable para la obtención del Título de Educación Universitaria Superior, en tal sentido es de carácter obligatorio.
5. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios y/o proyectos suscritos por la Universidad Yacambú con organismos públicos y privados, en los cuales será prestado el Servicio Comunitario.
6. Actuar con respeto, honestidad, ética, solidaridad y responsabilidad durante la prestación del Servicio Comunitario.
7. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el coordinador asesor del proyecto para el cumplimiento del Servicio Comunitario.
8. Cumplir con el Servicio Comunitario según lo establecido en la ley y el presente reglamento.
9. Cumplir, previa ejecución del Servicio Comunitario, el Programa del Taller “Aprender Sirviendo a la Comunidad”.
10. Llevar un Diario de Trabajo de Campo, debidamente sellado y/o firmado por la Unidad o persona responsable del proyecto, el cual contendrá todo lo referido a:

relaciones establecidas en la comunidad, hallazgos, actividades realizadas y cómputos de horas.

11. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por el equipo responsable del proyecto. (Esta debería estar entre los primeros numerales)
12. Rendir ante el Responsable y la Coordinación del Proyecto los informes que sean requeridos para la validación definitiva del mismo, quienes los harán llegar a las instancias correspondientes.
13. El informe final debe ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días, después de haber concluido las actividades comunitarias.
14. La elaboración del informe final podrá realizarse en equipo o parejas, siempre que se haya realizado el Servicio Comunitario en un mismo proyecto y comunidad.

CAPITULO VI

Régimen Económico

Artículo 30°. La prestación del Servicio Comunitario es gratuita y no crea derechos y obligaciones de carácter laboral con la Universidad ni con otra institución pública o privada.

Artículo 31°. El Decanato de Extensión formulará en el presupuesto anual las partidas que aseguren el cumplimiento de las actividades contempladas en la prestación del Servicio Comunitario. Podrá celebrar convenios o acuerdos y solicitar colaboraciones a entes públicos y privados para realizar las actividades propias del Servicio Comunitario que hayan emergido de la dinámica comunitaria.

CAPITULO VII

Requisitos para otorgar Reconocimientos

Artículo 32°. La Universidad Yacambú a través del Decanato de Extensión podrá reconocer de manera especial al estudiante que se haya distinguido en la prestación del Servicio

Comunitario, brindando aportes en la calidad de vida de la comunidad, donde se materializó la prestación del Servicio Comunitario.

Artículo 33°. Podrán recibir reconocimientos por parte de la Universidad Yacambú aquellos estudiantes que cumplan con las siguientes características en la prestación del Servicio Comunitario:

1. Haber realizado todos los procedimientos administrativos referentes al Servicio Comunitario de manera eficiente.
2. Haber cumplido con todas las actividades previstas por la comunidad o Institución.
3. Tener una actitud responsable, respetuosa, colaboradora, solidaria y trabajadora.
4. Alcanzar el máximo de los objetivos y metas planteadas en el proyecto comunitario
5. Haber realizado un Servicio Comunitario de forma destacada mostrando dedicación y voluntad en pro del desarrollo integral de nuestras comunidades
6. Mostrar sentido de responsabilidad social para con los ciudadanos y nuestra sociedad.

CAPÍTULO VIII De las sanciones

Artículo 34°. El prestador del Servicio Comunitario será sancionado cuando incurra en acciones u omisiones establecidas en el Capítulo IV, Sección Primera, Sección Segunda, Sección Tercera y Sección Cuarta del Reglamento de Régimen disciplinario de la Universidad Yacambú.

CAPÍTULO IX De las Dudas en la interpretación del Reglamento.

Artículo 35°. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario de la Sociedad Civil “Universidad Yacambú”.

CAPÍTULO X Disposiciones Transitorias

Artículo 36°. Quedan exentos de cumplir el Servicio Comunitario las y los estudiantes que para el momento de entrada en vigencia de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria. (14-09-2005) se encontraban cursando los dos últimos años de la carrera, o su equivalente en semestres.

Artículo 37°. El Consejo Universitario, al término de un año, evaluará el presente Reglamento para hacer las modificaciones que considere pertinentes.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Yacambú, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.


Prof. Iraidia León de Cabrera
Rectora




Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Secretario General